

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN DE ZAMORA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL
PROYECTO "2022"****Nº EXPTE.:
2817/2022****REUNIDOS:**

De una parte, D. Francisco José Requejo Rodríguez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zamora, y

De otra parte Don Fernando López Cabello, con DNI nº ***8681**, Secretario Provincial de CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ZAMORA, con C.I.F. nº Q-2866001G.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio y, en consecuencia,

EXPONEN:

La Constitución Española establece en su Título I, Capítulo III, los principios rectores de la política social y económica del Estado, al señalar las prestaciones a que están obligados los Poderes Públicos en materia de Servicios Sociales y Asistencia Social.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1. d), atribuye competencia a las Diputaciones Provinciales, asignándoles no sólo la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, el fomento y la administración de los intereses provinciales, sino también, la coordinación con los servicios municipales, entre los que se encuentran los relativos a la acción social.

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, en su artículo 45, atribuye a las Provincias competencia en materia de servicios sociales.

La citada Ley, en el artículo 48, concreta las competencias de las Corporaciones Locales en materia de servicios sociales.

En los artículos 86 a 88 de la ya citada Ley 16/2010 se establece la participación de las entidades privadas en los servicios sociales.

Vista la situación existente en el país de Ucrania en el que miles de personas se han visto obligadas a huir de sus hogares tras la escalada de tensiones existentes en el país, se ha hecho necesaria la actuación urgente para proporcionar servicios para atender a la población y reducir el impacto humanitario de esta crisis, que supone una amenaza para la vida de las personas.

La Cruz Roja Ucraniana y el Comité Internacional de la Cruz Roja, respondiendo a las consecuencias inmediatas de esta crisis, hacen un llamamiento al que responden Cruz Roja Española de Zamora y la Diputación Provincial de Zamora que, en orden a una mayor coordinación y eficacia en el desarrollo de las acciones y actividades para atender a la población ucraniana, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que regula la subvención nominativa en el ejercicio 2022.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es instrumentalizar la colaboración entre la Diputación Provincial de Zamora y CRUZ ROJA ESPAÑOLA – ZAMORA para la concesión de una ayuda económica destinada a la ejecución del Proyecto: “ENVIO DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN UCRANIANA AFECTADA Y/O DESPLAZADA A LOS PAÍSES VECINOS.

SEGUNDA.- CRUZ ROJA ESPAÑOLA- ZAMORA para cumplir los objetivos del convenio se compromete, desde el 1 de marzo de 2022 hasta el 30 de octubre de dicho año, a realizar las siguientes acciones apoyando la intervención de respuesta en Ucrania y países vecinos en las siguientes líneas:

- Envío y adquisición de artículos de primera necesidad para ser distribuidas ente la población desplazada de Ucrania a los países vecinos y en Ucrania.
- Aportación para la adquisición por parte del MICR de artículos identificativos como necesarios en la operación de respuesta.

TERCERA.- La Diputación de Zamora se compromete a aportar a CRUZ ROJA ESPAÑOLA -ZAMORA en el ejercicio 2022 la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000 €), los cuales se financiarán con cargo a la Partida Presupuestaria 41 231.1 480.00 del vigente Presupuesto Provincial.

CUARTA.- El pago de la subvención por la Diputación Provincial de Zamora se realizará previa justificación por CRUZ ROJA ESPAÑOLA - ZAMORA de la realización del objeto subvencionado en el presente Convenio de Colaboración, conforme a lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto General de 2022.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE ZAMORA podrá solicitar el otorgamiento de un anticipo total o parcial, del importe de la subvención, en el plazo de diez días a contar desde la firma de este Convenio, entendiéndose que renuncia a tal posibilidad de no presentarse solicitud motivada en plazo.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTA.- CRUZ ROJA ESPAÑOLA- ZAMORA deberá presentar en la Diputación Provincial de Zamora, antes del 30 de octubre de 2022, la siguiente documentación:

a) Anexo III para la justificación de subvenciones según modelo normalizado publicado en la Página WEB de la diputación de Zamora.

b) Memoria explicativa de las actividades realizadas, en la que conste expresa y de forma independiente en qué medida los gastos reflejados en las facturas han alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación.

c) Balance equilibrado de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.

d) Anexo IV para la justificación de la subvención mediante relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor del documento que debe ser siempre CRUZ ROJA ESPAÑOLA- ZAMORA, su importe, fecha de emisión (que deberá estar comprendida entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de octubre de dicho año) y fecha de



pago (que deberá ser como máximo de 30 de octubre de 2022). Los gastos de personal se acreditarán con las correspondientes nóminas firmadas por el perceptor o con el adeudo bancario, así como los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y a la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al I.R.P.F. Los honorarios profesionales con las oportunas minutas. Los restantes gastos se acreditarán mediante facturas expedidas a nombre de CRUZ ROJA ESPAÑOLA-ZAMORA que deberán contener los requisitos mínimos exigidos por el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, selladas, firmadas y con el Visto Bueno del responsable de la Asociación y certificado de exención del IVA por la Delegación de la AEAT, en su caso. Todos los gastos serán acreditados con los adeudos bancarios; excepcionalmente y en caso de pagos efectuados en metálico se admitirá informe del responsable de que el importe ha sido pagado.

Se deberá aportar adeudo bancario si los pagos superan el límite para el pago en metálico de la normativa aprobada con anterioridad a la justificación. Para el cálculo del importe anterior se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Cuando la factura sea emitida por un profesional autónomo, será necesario aportar el documento acreditativo del alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022 aprobadas por el Pleno de la Corporación, debe anotarse en los originales que su importe ha sido objeto de subvención por la Diputación de Zamora (en cumplimiento del art. 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece la necesidad de regular reglamentariamente un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de ayudas). Para ello, en los originales debe figurar transcrita la siguiente diligencia, firmada en el documento: "La factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Zamora en la cantidad de _____ €".

SEXTA.- En la publicidad que CRUZ ROJA ESPAÑOLA- ZAMORA haga a través de cualquier medio de comunicación sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio se hará constar expresamente que éstas se realizarán en virtud de la colaboración establecida con la Diputación de Zamora.

SÉPTIMA.- La aportación económica establecida en la Cláusula Tercera será compatible con otras ayudas concedidas o que eventualmente puedan conceder otras Administraciones o Entes Públicos y/o privados, siempre que el total de las ayudas obtenidas para su actividad regulada no sobrepase el coste de la misma.

No obstante CRUZ ROJA ESPAÑOLA ZAMORA deberá comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

OCTAVA.- CRUZ ROJA ESPAÑA- ZAMORA deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.



NOVENA.- La solicitud de la subvención por CRUZ ROJA ESPAÑOLA- ZAMORA conllevará la autorización de ésta para que la Diputación Provincial de Zamora pida directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de la Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisen para el correspondiente procedimiento. En este supuesto no deberá aportar documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que requiera la normativa que rige el pertinente procedimiento, incorporándose ésta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.

No obstante, CRUZ ROJA ESPAÑOLA- ZAMORA podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de solicitud, debiendo aportar entonces la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija, y que, en el presente, es la siguiente: Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizadas, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DÉCIMA.- El incumplimiento del art. 37 de la Ley 38/2003 y 27 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Diputación de Zamora dará lugar a la resolución del mismo y CRUZ ROJA ESPAÑOLA- ZAMORA estaría obligada a reintegrar a la Diputación la cantidad abonada con el interés de demora.

UNDÉCIMA.- El seguimiento del convenio será realizado por una Comisión paritaria formada por la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Zamora o persona en quien delegue, el Presidente de la Asamblea provincial o persona en quien delegue, un/a técnico/a de la Diputación y un/a técnico/a de CRUZ ROJA ESPAÑOLA- ZAMORA, actuando de Secretario/a con voz y sin voto un/a funcionario/a con categoría de administrativo del Servicio de Bienestar Social de la Diputación.

DUODÉCIMA.- La Comisión paritaria con carácter general tendrá las siguientes funciones:

- Seguimiento del convenio durante el año en curso.
- Vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Esta Comisión, con carácter obligatorio, deberá reunirse al menos una vez al año.

DECIMOTERCERA.- El presente convenio estará vigente durante el año 2022, pudiendo ser modificado por mutuo acuerdo, mediante la suscripción de adendas o anexos a este convenio.

DECIMOCUARTA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOQUINTA.- En lo no contemplado en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en las Bases de Ejecución del

Presupuesto de 2022, y en la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Zamora.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firmamos el presente convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

